



Contrato de prestación de servicios que celebran por una parte la **Universidad Autónoma de Nayarit**, por conducto del **Dr. Aldo Asunción Zea Verdín**, titular de la Secretaría de Administración, asistido por la **Lic. Belén Ramírez de la Torre**, titular de la **Dirección de Nómina y Recursos Humanos** quien en lo sucesivo se le denominará **la Universidad** y por otra parte el **C. Samantha Romero Curiel**, a quien en lo sucesivo se le denominará **el profesionalista**, y a ambos como **las partes**, los cuales convienen formalizar al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

- I. **Declara la Universidad Autónoma de Nayarit, por conducto del Dr. Aldo Asunción Zea Verdín, titular de la Secretaría de Administración.**
 - A) De conformidad con lo dispuesto en artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit emitida bajo decreto número 8500 publicada en la Sección Tercera del Periódico Oficial, órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Sábado 23 de Agosto de 2003, es una Institución Pública de Educación Media Superior y Superior, con domicilio legal en la capital del Estado de Nayarit, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, que se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Nayarit, la Legislación Federal y Estatal aplicables, su Ley Orgánica, el Estatuto de Gobierno, los Reglamentos y demás disposiciones que regulen su régimen interno, expedidos por conducto de sus órganos competentes, los fines de la Universidad son los establecidos en el artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para la realización de su objeto, conforme al artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica de la Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit; tiene las siguientes atribuciones: Celebrar y cumplir convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra Institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
 - B) Con base en lo dispuesto en el artículo 56-B, fracción II, VIII y IX del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit¹; el **Dr. Aldo Asunción Zea Verdín**, titular de la Secretaría de Administración, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato de prestación de servicios.
 - C) Ser titular de la Secretaría de Administración de la Universidad Autónoma de Nayarit; cargo que acredita con el nombramiento de fecha 09 de junio de 2022 otorgado por la Rectora de la Universidad Autónoma de Nayarit; documento que se adjunta en copia simple como **anexo 1**.
 - D) La Universidad, derivado de diversas observaciones y resultados realizados por la Secretaría de Administración Tributaria (SAT), en relación con asuntos del Impuesto Sobre la Renta; asimismo, de conformidad con los análisis de

¹ II. Planear, organizar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con recursos humanos, materiales, bienes patrimoniales y demás que tengan relación con la administración en general de la Universidad.

(...)

VIII. Planear, organizar y gestionar los recursos humanos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Universidad, previo acuerdo del Rector.

IX. Elaborar y suscribir los convenios laborales para el pago de sueldos y prestaciones contractuales, cuando procedan en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con la disponibilidad presupuestaria.

(...)



cálculos, comparativas, organización de información, estudios e investigación de preceptos legales, integración de expedientes laborales y demás necesarios, para atender cada uno de los resultados, observaciones y recomendaciones realizadas por la autoridad competente.

De manera que, la Universidad Autónoma de Nayarit; como ente fiscalizable, que recauda, administra, maneja y ejerce recursos financieros públicos, se encuentra obligada a solventar las observaciones, con el objeto de desvirtuarlas a través de argumentos y documentos que se estimen pertinentes y de utilidad.

Luego entonces, esa situación hace incrementar la carga laboral para la Secretaría de Administración de la Universidad Autónoma de Nayarit; de ahí la necesidad de contratar de manera temporal a personal con perfil administrativo, de asesoría contable, fiscal y de atención auditorías, que se requiere para solventar las observaciones realizadas a diversas áreas y autoridades, toda vez que, no existe personal especializado en la materia para atender los requerimientos realizados por la Secretaría de Administración Tributaria (SAT), aunado a que, no hay suficiente personal de confianza que labore dentro de la institución que ostente tener conocimiento en materia administrativa, contable, fiscal y de auditoría, a efectos de llevar a cabo la búsqueda e integración de información, así como la de justificar, manifestar y argumentarla.

Lo anterior, para estar en condiciones de dar cumplimiento en tiempo y forma con lo requerido por la Secretaría de Administración Tributaria (SAT).

- E) Una vez analizado el currículo y haber llevado a cabo una entrevista, se determina la viabilidad de contratar al **C. Samantha Romero Curiel**, quien tiene bachillerato concluido, cuenta con perfil académico, profesional y experiencia laboral en materia administrativa, contable, fiscal y de auditoría, que la institución necesita para llevar a cabo las actividades por las que se tiene interés contratar.
- F) En alcance al oficio RUAN/979/2022, de fecha 22 de noviembre del 2022, la Rectora de la Universidad Autónoma de Nayarit; autoriza la contratación del **C. Samantha Romero Curiel**, documento que se adjunta en copia simple como **anexo 2**.
- G) En atención a oficio UAN/SADMON/1202/2022, de fecha 18 de noviembre del año 2022, emitido por el titular de la Secretaría de Administración de la Universidad Autónoma de Nayarit; se informa que se cuenta con suficiencia presupuestal para contratar los servicios profesionales del **C. Samantha Romero Curiel**, recurso que ha de erogarse de la partida 33102.- OTRAS ASESORÍAS PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS, documento que se adjunta en copia simple como **anexo 3**.
- H) Para los efectos del presente instrumento señala como domicilio fiscal el ubicado en Ciudad de la Cultura s/n Centro, Tepic, Nayarit, código postal 63000, con registro federal de contribuyentes (RFC) UAN751127960.
- I) El presente contrato se celebra conforme a las disposiciones del Código Civil para el Estado de Nayarit, toda vez que la contratación de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios no está regulada por la Ley de Adquisiciones,



Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, así como tampoco por sus respectivos reglamentos.

II. Declara la titular de la Dirección de Nómina y Recursos Humanos, la Lic. Belén Ramírez de la Torre:

- A) Ser la titular de la Dirección de Nómina y Recursos Humanos, cargo que acredita con el nombramiento de fecha 18 de julio de 2022 otorgado por la Rectora de la Universidad Autónoma de Nayarit, documento que se acompaña en copia simple como **anexo 4**.
- B) Que, dentro del sistema de Nómina y Recursos Humanos se advierte que, el **C. Samantha Romero Curiel** no desempeña empleo, cargo o comisión en la Universidad Autónoma de Nayarit; por lo que emite documento que hace constar lo anterior, documento que se adjunta como **anexo 5**.

III. Declara el profesionista Samantha Romero Curiel:

- A) Ser de nacionalidad mexicana, con domicilio en calle [REDACTED] código postal 63784 de esta Ciudad de Xalisco, Nayarit; que se identifica con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) con clave RMCRS96071818M600, que se adjunta copia simple como **anexo 6**.
- B) Contar con los conocimientos académicos, profesionales, técnicos y experiencia laboral necesaria para prestar los servicios contenidos en este contrato, perfil que acredita con los documentos que se anejan a su currículum, que se adjuntan al presente en copia simple como **anexo 7**.
- C) Para efectos legales derivados de este instrumento, señala como domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado calle en [REDACTED] código postal 63784, de esta Ciudad de Xalisco, Nayarit; y su registro federal de contribuyentes (RFC) es ROCS960718Q35, del cual exhibe constancia de situación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que se adjunta en copia simple como **anexo 8**.
- D) No tener restringidos en forma alguna sus derechos y facultades para celebrar el presente instrumento.
- E) Es su voluntad que, la retribución que reciba por los servicios que prestará a la Universidad será bajo el régimen fiscal de honorarios, conforme lo dispuesto en la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- F) Conforme a la constancia emitida por la Dirección de Nómina y Recursos Humanos de la Universidad Autónoma de Nayarit; acredita que el profesionista **Samantha Romero Curiel**, no desempeña empleo, cargo o comisión dentro de la Universidad Autónoma de Nayarit; y con ello no está impedido para celebrar el presente contrato por conflicto de intereses, que se adjunta original como **anexo 9**.



IV. Declaran las partes conjuntamente:

- A) Reconocerse la personalidad con que se ostentan, y, por lo tanto, tener las facultades para suscribir el presente instrumento.
- B) Es de su conocimiento de la reserva y confidencialidad con la que serán tratados los datos e información contenida en este instrumento, incluyendo los datos personales de los comparecientes en términos de las leyes aplicables, obligándose a preservar la misma y a cuidar que esta no sea transmitida a terceros, sin la expresión previa por escrito del consentimiento del titular de los datos de que se traten.
- C) En atención a lo que expusieron acordaron libre y espontáneamente concertar el presente contrato de arrendamiento en los términos siguientes

Cláusulas:

Primera. El profesionista se obliga a realizar con la intención de dar contestación en tiempo y forma, a las observaciones y/o resultados realizadas por la Secretaría de Administración Tributaria (SAT) a la Universidad Autónoma de Nayarit, así como a los asuntos relacionados con el Impuesto Sobre la Renta (ISR), del cual entregará previo a la conclusión de la vigencia del presente instrumento las evidencias que a continuación se describe:

- 1.- Análisis de los cálculos determinados por la Auditoría Fiscal Federal, Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nayarit "1", por los ejercicios fiscales enero a diciembre 2017, enero a diciembre 2019, enero a mayo 2020 y julio a diciembre 2020.
- 2.- Comparativa de los cálculos determinados por la Auditoría Fiscal Federal, Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nayarit "1" y la Universidad Autónoma de Nayarit, por los ejercicios fiscales enero a diciembre 2017, enero a diciembre 2018, enero a diciembre 2019, enero a mayo 2020 y julio a diciembre 2020.
- 3.- Análisis de las fojas del oficio denominado "se dan a conocer las observaciones determinadas en la revisión", por los ejercicios fiscales enero a diciembre 2017, enero a diciembre 2018, enero a diciembre 2019, enero a mayo 2020 y julio a diciembre 2020.
- 4.- Análisis y organización de la información solicitada y entregada a la Auditoría Fiscal, en el periodo que se ejecutó la revisión, por los ejercicios fiscales enero a diciembre 2017, enero a diciembre 2018, enero a diciembre 2019, enero a mayo 2020 y julio a diciembre 2020.
- 5.- Estudio de los preceptos legales que fueron base para la determinación del Impuesto Sobre la Renta, por los ejercicios fiscales enero a diciembre 2017, enero a diciembre 2018, enero a diciembre 2019, enero a mayo 2020 y julio a diciembre 2020.
- 6.- Investigación de preceptos legales e información para la defensa de las auditorías, por los ejercicios fiscales enero a diciembre 2017, enero a diciembre 2018, enero a diciembre 2019, enero a mayo 2020 y julio a diciembre 2020.
- 7.- Organización de expedientes de trabajadores pensionados y jubilados hasta el 31 de diciembre de 2019.
- 8.- Entrega de expedientes de trabajadores pensionados y jubilados hasta el 31 de diciembre de 2019.



Segunda. El profesionista otorga sus servicios profesionales sin que ello implique dependencia, dirección o subordinación laboral, por la naturaleza del presente contrato, aportando toda su experiencia profesional y académica, mismo que se celebra bajo el régimen fiscal de honorarios, en los términos de lo dispuesto en la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Además, queda expresamente convenido que, cuando el profesionista se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo entre la universidad y el personal que auxilie, quedando a cargo del profesionista, todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que lo apoye.

Asimismo, manifiesta que cuenta con la documentación y los elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores.

En el supuesto de que cualquier persona comprendida dentro del personal a cargo del profesionista instaure acción laboral alguna en contra de la universidad, aquella se lo notificará de inmediato para que, en su caso, determine la forma en que deberá comparecer a juicio a fin de hacer valer su defensa sin obstar lo señalado en la obligación a cargo del profesionista pactada en la cláusula anterior.

Asimismo, el profesionista manifiesta que, en su domicilio señalado en el capítulo de declaraciones, será el lugar en el cual todo el personal a su cargo, prestará sus servicios, por lo cual no podrá considerar a la universidad como responsable solidario por el lugar en que presten los servicios.

Tercera. Los servicios, objeto del presente instrumento, se prestarán conforme al horario que el profesionista programe, siempre y cuando sea acorde a los horarios y días hábiles del calendario oficial de la Universidad, sin que esto implique la asignación de lugar de trabajo para los empleados del profesionista y de éste mismo.

Cuarta. El profesionista deberá exhibir a la firma del presente contrato la documentación que ampare que sus trabajadores gozan con seguro social, y además, la documentación necesaria que acredite que están cumpliendo con las disposiciones aplicables en materia de seguridad, salud y medio ambiente en el trabajo, respecto de los trabajadores.

Quinta. El profesionista conviene y acepta que, en su carácter de empresa legalmente establecida, cuenta con los elementos propios, y suficientes, y que cumple con las obligaciones establecidas por el Artículo 15 de la Ley del Seguro Social, para el debido cumplimiento del presente contrato, por lo que asume la relación laboral de todas y cada una de las personas que con cualquier carácter intervienen bajo sus órdenes para el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en el presente instrumento, asumiendo consecuentemente toda la obligación derivada de tal hecho, como son el pago de salarios, de cuotas obrero-patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social, retención de Impuestos sobre Productos de trabajo y pago de los mismos, pago de aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, pago de indemnizaciones derivadas de las demandas laborales que sus trabajadores o terceros le interpongan, relacionados con el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento, así como el cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones de trabajo a que su personal tenga derecho, relevando desde este momento a la universidad y sus funcionarios de toda responsabilidad



laboral, y de cualquier naturaleza jurídica, presente o futura en la que pudiera verse involucrado por razón de las demandas que en ese sentido le interpongan los trabajadores que le presten servicios con motivo del presente contrato.

En este mismo acto el profesionista reconoce que, la universidad no ejerce ningún tipo de dirección en su personal, y que proporciona el entrenamiento y capacitación de su personal para proporcionar los servicios sujetos de este contrato y que cuenta con instalaciones propias para llevar a cabo dichos servicios. En caso de que, por su naturaleza, parte de los servicios se preste en las instalaciones de la universidad, esto no implica asignación de lugar de trabajo para los empleados del profesionista.

Que, para comprobar la veracidad de lo establecido en el párrafo anterior, el profesionista pone a disposición de la universidad en el momento en que lo solicite la documentación necesaria que compruebe que el personal a su cargo, que intervenga en la prestación de los servicios objeto del presente contrato se ha cumplido con el registro y pago de contribuciones de seguridad social que establece el Artículo 15 de la Ley del Seguro Social y disposiciones similares de la Ley del INFONAVIT.

Sexta. En virtud de lo dispuesto en la cláusula que antecede, ambas partes reconocen que **no existe relación laboral** alguna entre la universidad, el profesionista y el personal a cargo de éste, por lo que será a cuenta y cargo del profesionista el oportuno, exacto y fiel cumplimiento de las obligaciones que las Leyes y Reglamentos aplicables le imponen en su carácter de patrón, respecto del personal que asigne para desarrollar los servicios objeto del presente contrato.

Séptima. Las partes convienen que la prestación del servicio se reconoce que es a partir del día **(01) uno de septiembre del año del año (2022) dos mil veintidós**, concluyendo con exactitud el día **(30) treinta de noviembre del año (2022) dos mil veintidós**.

Octava. La Universidad se obliga a pagar al profesionista por sus servicios profesionales la cantidad neta de **\$21,100.00 (veintiún mil cien pesos 00/100 moneda nacional) incluidos los impuestos y ajustes por retenciones fiscales a que haya lugar**, importe que se pagará de manera mensual.

Asimismo, el profesionista reconoce que la remuneración que perciba por la prestación de sus servicios, materia de este contrato, serán únicas, sin percibir otro tipo de prestación ordinaria o extraordinaria, debido que no existe relación laboral con la Universidad.

Décima. La Universidad se obliga a pagar los servicios prestados por el profesionista a través de la Secretaría de Finanzas por medio de vía cheque, mismo que se entregará de manera mensual en la ventanilla que ocupa dicha Secretaría.

Undécima. Las partes establecen que el conjunto de los comunicados, informaciones, que se realicen entre la universidad y el profesionista son estrictamente confidenciales. En consecuencia, cada una de las partes se compromete en preservar el carácter confidencial de los comunicados, las informaciones, los documentos entregados por la otra parte y en no divulgar parcial o totalmente a Terceros el contenido de los mismos sin autorización expresa de la otra parte, además cada una de las partes se compromete en tomar todas las medidas tanto frente a sus familiares o terceros para limitar la divulgación de las informaciones confidenciales.



Duodécima. Que es de su conocimiento de la reserva y confidencialidad con la que serán tratados los datos e información contenida en este instrumento, incluyendo los datos personales de los comparecientes en términos de lo previsto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, obligándose a preservar la misma y a cuidar que esta no sea transmitida a terceros, sin la expresión previa por escrito del consentimiento del titular de los datos de que se traten

Décima tercera. Las partes convienen que la Universidad podrá rescindir el presente contrato de prestación de servicios, sin necesidad de declaración judicial, con el solo requisito de comunicar por escrito a la profesionista, en los siguientes casos:

- a) No ejecuta los servicios, objeto de este contrato, sujetándose a la más estricta reserva por cuanto información adquiera.*
- b) Suspende injustificadamente la ejecución de los servicios a que se obliga prestar en el presente contrato.*
- c) No cumple cabalmente o modifica los servicios que la Universidad le ha contratado.*
- d) Se encuentre con problemas o complicaciones económicas o financieras.*
- e) Incurre en faltas de probidad y honradez o, en actos de violencia, amagos, injurias o maltrato contra el personal que labora en la Universidad o persona indistinta durante la vigencia del presente contrato.*

Décima cuarta. La rescisión o terminación del presente instrumento no afectará la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad, las cuales por su naturaleza o, por disposición de Ley o, por voluntad de las partes deban diferirse a una fecha posterior a la rescisión o terminación de este contrato.

Décima quinta. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir, total o parcialmente los derechos y obligaciones derivadas del presente instrumento.

Décima sexta. Las partes acuerdan que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito, fuerza mayor o paro de labores académico-administrativo en la Universidad, señalando que las obligaciones y derechos establecidos en el presente contrato podrá reanudarse en el momento que cesen las causas que dieron origen a la suspensión de labores, siempre y cuando se trate de los supuestos previstos en esta cláusula.

Décima séptima. Para todo lo no previsto en el presente contrato serán aplicables supletoriamente las disposiciones del Código Civil para el Estado de Nayarit.

Décima octava. Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Tepic, Nayarit; renunciando a cualquier otra que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios o cualquier otra causa en el presente o en el futuro.

Décima novena. Las partes manifiestan que el contenido íntegro del presente instrumento constituye la manifestación expresa de libre y espontánea voluntad, ya que conocen y están conscientes de las obligaciones que asumen cada una de ellas y de



Universidad
Autónoma
de Nayarit

los alcances de las mismas, manifestado que no concurre dolo, mala fe, error y/o cualquier otro vicio que pudiera su consentimiento.

Conociendo ambas partes el contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato de prestación de servicios se firma por triplicado de toda conformidad sin que exista dolo o mala fe, sujetándose a las cláusulas convenidas en todo tiempo y lugar en la ciudad de Tepic, Nayarit; el día (22) veintidós de noviembre de (2022) dos mil veintidós.


Dr. Aldo Asunción Zea Verdín
Titular de la Secretaría de Administración de la
Universidad Autónoma de Nayarit.


Lic. Belén Ramírez de la Torre.
Titular de la Dirección de Nómina y Recursos Humanos de la
Secretaría de Administración de la Universidad Autónoma de Nayarit.


C. Samantha Romero Curiel.
Profesionista.

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, CELEBRADO POR EL DR. ALDO ASUNCIÓN ZEA VERDÍN, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, ASISTIDO POR LA LIC. BELÉN RAMÍREZ DE LA TORRE, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE NÓMINA Y RECURSOS HUMANOS, AMBOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT; Y POR OTRA PARTE EL C. SAMANTHA ROMERO CURIEL, QUIENES FORMALIZAN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO. -----